



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2011-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2011 julio 12.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio del 2011, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo en su Artículo 4° precisa que la Comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el inciso 2.4 del Artículo 84°, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre sus funciones la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto dar un marco normativo que garantice los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales vigentes de las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad de las personas, así mismo en el artículo 2°, indica que debe entenderse por personas adultas mayores aquellos que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) promueve a través de la dirección de Adultos Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidades Provinciales y Distritales.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y por UNANIMIDAD, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

Artículo Primero. - OBJETO

Crear, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital del José Luis Bustamante y Rivero, a fin de asegurar espacios saludables, e integrales de socialización beneficiando a la población Adulta Mayor, para mejorar su calidad de vida y lograr la integración plena a la sociedad.

Artículo Segundo. - DEFINICIÓN

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), es un área funcional de la Sub gerencia de Desarrollo Humano, donde reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito, que voluntaria e

individualmente decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo Tercero. - FINALIDAD

Ofrecer a las personas adultas mayores que se inscriban lo siguiente:

1. Un espacio propicio para la socialización e interacción promoviendo su participación e integración social.
2. El desarrollo de lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
3. La identificación de los problemas individuales, familiares o locales en general.
4. El combate y la prevención de los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
5. Actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
6. Realizar labores de alfabetización.
7. La Implementación de talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
8. La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
9. La participación en eventos Sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.

Artículo Cuarto. - LA COMUNIDAD

Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de manera directa o a través del (CIAM) la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía, de la condición la de persona Adulta Mayor y la necesidad de brindarle de un trato diligente, respetuoso y solidario fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo Quinto. - FOMENTO ORGANIZACIONAL

La Sub Gerencia de Desarrollo Humano dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las Organizaciones Sociales fomentara la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito y realizará su suscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos de acuerdo a ley Organiza de Municipalidades.

Artículo Sexto. - CELEBRACIÓN Y CONVENIOS

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, a través del Alcalde y en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento, podrá suscribir todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas o privadas que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria, atención profesional o humana a los beneficiarios del programa, cuya redacción y formalización estará a cargo de la Gerencia de Asesoría Legal, quien verificará los procedimientos y requisitos legales.

Artículo Séptimo. - Encargar a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, la elaboración del Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

